



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

D^a PATRICIA RODRÍGUEZ CALVIÑO , CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

CERTIFICO : Que la Junta de Gobierno Local, en **sesión ORDINARIA** del día **6 de JUNIO de 2025** , **adoptó** el siguiente acuerdo:

6.- SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO “ SERIES MUNICIPALES Y DE CIUDAD DE ATLETISMO ” . EXPTE. 24750/333.

Visto el informe jurídico de 07/05/2025 y el informe de fiscalización de 28/05/2025, se somete a aprobación el informe-propuesta de 05/05/2025, firmado por el titular del Servicio de Deportes-Director de Deportes e integrado por el concejal-delegado de Deportes, el concejal del Área de Gobierno y el concejal del Área de Gobierno de Presupuestos y Hacienda, en el que se expresa lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

1.1.- El día 15.04.25 la entidad **FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO** solicitó una subvención al Ayuntamiento de Vigo para el desarrollo del proyecto deportivo “Series Municipales y Gran Premio Ciudad de Vigo de Atletismo”

1.2.- La solicitud de subvención incluye un presupuesto equilibrado de ingresos y gastos por un importe total de 19.450,00 €.

1.3.- Junto con dicha solicitud, la entidad interesada presenta la siguiente documentación:

- Proyecto de competición deportiva
- Certificado de ausencia de deudas con la AEAT, ATRIGA, Seguridad Social y Ayuntamiento de Vigo.
- Anexos I.1 (formulario de solicitud), I.2 (Presupuesto de ingresos y gastos) y I.3 (declaración responsable).
- Estatutos.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Certificado de la composición del consejo directivo.
- NIF de la entidad, DNI del representante legal de la entidad.

2.- FUNDAMENTOS

Primero.- Consideraciones generales

La actividad deportiva en Vigo en el ámbito de la competición deportiva tiene una trascendencia muy importante en relación al interés que tiene para la ciudad convertirse en sede de eventos deportivos del más alto nivel competitivo.

Entre los objetivos de la Concejalía de Deportes encontramos proyectos encaminados al fomento y promoción del deporte a través del apoyo, difusión y asistencia a las entidades deportivas del Ayuntamiento de Vigo y la consolidación de los grandes proyectos deportivos generados por el Ayuntamiento de Vigo, como medio de promoción y difusión de la cultura deportiva, posibilitando un mayor acercamiento a toda la ciudadanía.

En este caso, el desarrollo en la ciudad de Vigo de las Series Municipales y del Gran Premio Ciudad de Vigo de Atletismo tiene una trascendencia muy relevante en el ámbito del atletismo gallego y nacional.

La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión ordinaria de 08.03.2024, un "Plan para la dinamización y desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo".

Este plan, basado entre otras cuestiones en la necesidad de implementar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, de mejorar el impulso de los trabajos de planificación o de consolidar Vigo como "ciudad del deporte", incluye el desarrollo de una línea de apoyo al desarrollo de proyectos deportivos y eventos de interés general para la ciudad de Vigo, impulsados por diferentes entidades, y a la promoción, dinamización y apoyo a la actividad deportiva, que expresa, entre otros, el objetivo de dinamizar una oferta deportiva amplia y diversa, optimizando los recursos destinados a la promoción del deporte o al fomento del deporte de alto nivel.

En este ámbito, y tal y como se configura la promoción del deporte, el Ayuntamiento de Vigo está interesado en impulsar propuestas de subvenciones que permitan, mediante el apoyo institucional, el desarrollo de proyectos deportivos vinculados a criterios y principios relacionados con el calendario deportivo que, por su propia estructura, impiden o limitan la capacidad de planificar una determinada acción con un amplio periodo de tiempo previo a su celebración, ya que en la mayoría de los casos estos calendarios se configuran en base a decisiones de los organismos nacionales o internacionales ostentadores de los derechos sobre las competiciones y cuyos tiempos de gestión no coinciden con los tiempos de gestión de las administraciones, ni con la propia dinámica competitiva.

La subvención propuesta se incluye en el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2024-2026 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en sesión ordinaria celebrada el 08.03.2024, contribuyendo, en línea con lo establecido en dicho plan (Línea 4-. Promoción de actividades sociales-4.5-. Promoción de eventos deportivos) a potenciar la imagen de Vigo como ciudad del deporte que acoge eventos deportivos como herramienta de colaboración y apoyo a las entidades organizadoras y como medio de promoción turística en un estrato poblacional muy concreto, creando un entorno de promoción del deporte vinculado al entretenimiento deportivo como herramienta de ocio y entretenimiento deportivo, colaborando en el desarrollo de programas y eventos de promoción deportiva, entre otras cuestiones.

Segundo.- El carácter excepcional de la subvención.

La excepcionalidad que dificulta la convocatoria pública de esta subvención se debe a la singularidad del proyecto. Esta subvención, además, está incluida en la solicitud presupuestaria 3410.4800017 del presupuesto del Departamento de Deportes para el año 2025.



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

Tercero.- El interés público, social, económico o humanitario del proyecto a subvencionar e imposibilidad de convocatoria pública.

La propia subvención concurre en circunstancias singulares de interés público, como son el hecho de tratarse de un proyecto del máximo nivel autonómico, que cuenta con una amplia promoción de la actividad deportiva y un altísimo nivel de la competición, con la participación de los mejores deportistas de este deporte en el ámbito gallego.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para el impulso de proyectos deportivos en la ciudad de Vigo, y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva, lo que representa un gran valor público y social.

Estos datos identifican claramente el alcance del proyecto, con un impacto significativo y la presencia de los mejores atletas del deporte.

Este concurso sirve como escaparate de la ciudad, impulsando objetivos alineados con los del Ayuntamiento de Vigo en este ámbito.

Las características del evento hacen imposible anunciar públicamente la subvención y justifican su concesión directa, con base además en los siguientes argumentos:

- Promoción del deporte vigués, favoreciendo la consolidación de Vigo como “Ciudad del Deporte”.
- Promoción de proyectos que impulsen acciones prioritarias en la búsqueda de la potenciación de sinergias en el ámbito social, de los que destacamos:
 - Promoción de la marca Vigo como ciudad del deporte.
 - La promoción de una oferta deportiva de calidad en el ámbito de los eventos deportivos.
 - Estimulación de propuestas de interés en el deporte-espectáculo de alto nivel.
 - Creación de pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos para los deportistas más jóvenes de Vigo.
 - Optimización de los recursos destinados al deporte de rendimiento con el fin de consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
 - Participación en grandes competiciones deportivas que fomenten la práctica deportiva entre los deportistas masculinos y femeninos de Vigo.
 - Promoción de la ciudad de Vigo y consolidación de Vigo como “Ciudad del Deporte”.

En conclusión, y en relación con lo anterior, se considera probado que este proyecto deportivo tiene un claro interés público y social para la ciudad de Vigo, y su carácter excepcional está justificado, lo que justifica la propuesta de tramitación de una subvención. Además, la propuesta de subvención está incluida en el presupuesto de la Consellería de Deportes para el año 2025, de conformidad con el artículo 19.4 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, cuya concesión se canalizará mediante resolución que se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Vigo.

PROPUESTA

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local propone la adopción del siguiente acuerdo:

- PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención por importe de 15.000,00 € a la Federación Gallega de Atletismo. (CIF G15103500) para la organización de las Series municipales y del Gran Premio Ciudad de Vigo de Atletismo mediante resolución cuyas condiciones, adjuntas al presente expediente, se someten a aprobación.
- SEGUNDO: Autorizar y destinar el gasto de 15.000,00 € para subvencionar a la Federación Gallega de Atletismo (CIF G15103500) para el desarrollo del proyecto deportivo municipal y el Gran Premio de Atletismo Ciudad de Vigo, según consta en la documentación del expediente n.º 24750-333 . Este crédito se aplicará a la aplicación presupuestaria 3410.4800017 del presupuesto general vigente de la Concejalía de Deportes.

ACEPTAR

La Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta contenida en el informe anterior.

ANEXO

CONDICIONES Y COMPROMISOS VINCULADOS A LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO “SERIES MUNICIPALES Y GP CIUDAD DE ATLETISMO” (Expte. 24750-333) .

- I.- La presente resolución tiene por objeto regular la concesión de la subvención para el desarrollo del proyecto de organización del proyecto deportivo Series Municipales y Gran Premio Ciudad de Vigo de Atletismo.
- II.- El Ayuntamiento de Vigo está interesado en mejorar la oferta deportiva que ofrece a la ciudadanía; en este sentido, existe un gran interés en apoyar las manifestaciones culturales y deportivas. Asimismo, el Ayuntamiento está interesado en proporcionar a la ciudadanía una oferta deportiva diversificada que abarque el mayor número posible de actividades, dirigidas a todos los sectores deportivos .
- III.- La presente resolución incorpora los contenidos mínimos exigidos para la concesión de estas subvenciones por el art. 26.2 de la Ley Gallega 9/2007 y la Base 38 de ejecución del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Vigo; contenidos que se consideran acordes con el interés público perseguido.
- IV.- El carácter deportivo y cultural se encuentra entre las competencias atribuidas a los municipios en el artículo 25.2.I, 25.2.m y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y a los municipios gallegos en el artículo 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de Administración local en Galicia.
- V. La entidad de la Federación Gallega de Atletismo no está cargado inhabilitado para ser beneficiario de las subvenciones sujetas a la Ley de Subvenciones de Galicia, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, según consta en las declaraciones y certificaciones responsables contenidas en el expediente nº 24750-333 .



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

En base a las consideraciones anteriores y al interés deportivo que para la ciudad de Vigo representa la celebración de las Series Municipales y del Gran Premio Ciudad de Vigo de Atletismo en la ciudad de Vigo, se establecen los siguientes compromisos:

COMPROMISOS

Primero.- La Federación Gallega de Atletismo deberá:

- 1º.- Organizar las Series municipales y el Gran Premio Ciudad de Vigo de Atletismo, en las condiciones detalladas en la memoria presentada por la entidad y que acompaña al expediente.
- 2º.- Asumir todos los gastos que se originen por el desarrollo del proyecto .
- 3º.- Garantizar las condiciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el programa.
- 4º.- Contar con todos los permisos y autorizaciones necesarios para realizar las actividades.
- 5º.- Dar adecuada publicidad a la financiación municipal.
- 6º.- Elaborar una memoria del evento deportivo, que incluya resultados, colaboraciones, clasificaciones, eventos, fotografías que incluyan la imagen institucional durante el desarrollo del evento, etc., y entregarla al Ayuntamiento de Vigo junto con la justificación.
- 7º.- Con carácter general, cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley 9/2007 de Galicia.
- 8º.- Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

Conceder a la Federación Gallega de Atletismo una subvención para la organización de las Series municipales y del Gran Premio Ciudad de Vigo de Atletismo por importe de 15.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3410.4800017 del presupuesto vigente de la Consellería de Deportes mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad con la finalidad de ayudar a la financiación del proyecto.

El pago de la subvención se tramitará, una vez presentada debidamente por la entidad beneficiaria la documentación acreditativa, a partir del día siguiente a la celebración del evento deportivo.

El Ayuntamiento no asume ningún compromiso adicional a los contenidos en esta resolución.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá notificar al Ayuntamiento la recepción de otras subvenciones, ayudas a la renta o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento de su conocimiento y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación de los fondos recibidos.

En todo caso, la cuantía total de la subvención o subvenciones no podrá exceder del de la actividad subvencionada; en cuyo caso se procederá según lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuatro.- De acuerdo con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la aportación municipal se configura como una cantidad determinada, entendiendo que la diferencia de financiación necesaria para la completa ejecución de la actividad subvencionada queda a cargo del beneficiario, debiendo en tal caso reembolsarse la financiación pública únicamente por la cantidad que exceda del coste total de la actividad.

Si el coste total de la actividad subvencionada resultase inferior al contemplado para la concesión de la subvención o si en la ejecución de la actividad subvencionada se reducen las actuaciones o elementos previstos como parte de la misma, la subvención se reducirá en la misma proporción.

Esta circunstancia deberá ser comunicada al Ayuntamiento en el momento de ser conocida y, en todo caso, con carácter previo a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinto.- El beneficiario no podrá subcontratar la actividad subvencionada a terceros de acuerdo con lo indicado en el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Sexto.- Esta subvención tendrá la publicidad prevista en el artículo 15 de la Ley de Galicia 9/2007.

Séptimo.- El beneficiario tendrá hasta el 15 de noviembre de 2025 para justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el subsidio y la consecución de los objetivos previstos en la concesión del subsidio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria está obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, deberá aportar la cuenta justificativa a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, utilizando cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la sede electrónica <https://sede.vigo.org>

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley 38/2003, se establece la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de subvenciones, con indicación de los trámites que deben cumplimentarse por vía electrónica, informática o telemática y de los medios electrónicos y sistemas de comunicación que pueden utilizarse, que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), haciéndose necesaria la aportación de facturas electrónicas y/o copias digitales compulsadas de facturas en papel.

A tal efecto, la cuenta justificativa que se rinda deberá contener:

a) **Informe de actuaciones** justificativo del cumplimiento de las condiciones establecidas en esta resolución, con indicación de las actividades realizadas dentro del programa, datos de participación y asistentes individualizados por evento y cómputo global, informe de prensa, registro fotográfico y audiovisual y parte de incidencias.

b) **Informe financiero** justificativo del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

- Balance financiero con detalle de gastos e ingresos finales y desviaciones respecto al presupuesto inicial.



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

- Relación numerada de todos y cada uno de los documentos justificativos presentados con especificación de su fecha de emisión, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago.
- Facturas electrónicas y/o copias digitales certificadas de facturas en papel. Las facturas presentadas deben ser originales e incluir el número de CIF, la fecha, el número de factura y el IVA; ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la lista numerada citada en el apartado anterior, estos recibos estarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. Los documentos justificativos deben estar fechados en el período cubierto por esta subvención. Los gastos justificativos con facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en transacciones comerciales legales se presentarán en original. Las facturas cumplirán con los requisitos establecidos para su emisión en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, o la normativa equivalente en materia de facturación electrónica. En estas facturas, el gasto acreditado se calculará deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención de dicho impuesto.

En ningún caso se aceptarán recibos simples ni de caja. Las facturas o actas de prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que las facturas y, en el caso de las personas físicas, incluirán la retención fiscal correspondiente.

- En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaron la actividad, acreditando su importe, origen y la aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas.

Octavo.- Antes de proceder al pago de la subvención, el beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas por resolución de devolución, lo que podrá realizar mediante declaración responsable, al amparo del Art.31.7.e de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Noveno.- Los gastos subvencionables serán aquellos que específicamente correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Según establece el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, también serán gastos subvencionables los «gastos financieros» de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables, estableciéndose un límite de gastos financieros subvencionables de hasta el 1% del importe de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Para la contratación menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de obra, prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que las realicen, presten o suministren, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá constar en la justificación, se realizará atendiendo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en informe la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Décima.- La realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención y la adecuada justificación, serán verificados por el área de Gobierno de Fo

Servicios y Deportes . El personal técnico del Servicio de Deportes emitirá un informe al respecto, indicando, en su caso, todas las circunstancias que puedan ser relevantes para considerar la actividad subvencionada como incumplida o defectuosa.

Undécimo.- El beneficiario deberá facilitar toda la información que le requiera el Servicio de Deportes y la Auditoría General Municipal, Tribunal de Cuentas y Junta de Auditores en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.

Duodécimo.- Las cantidades recibidas serán devueltas y se exigirán intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución en los supuestos del artículo 33 de la LG 9/2007.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada resulte en una disminución significativa de su rendimiento, reflejable económicamente en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique un incumplimiento real del objetivo de la subvención, esta se reembolsará en la misma proporción. En cualquier caso, se reembolsará el exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Décimo Tercera.- La presente resolución estará vigente desde su firma hasta el 15 de noviembre de 2025 para efectos de tramitar la justificación y no será prorrogable.

Décima Cuarta.- Se faculta al Área de Gobierno de Fomento, Servicios y Deportes para resolver las posibles controversias que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente resolución, así como para tomar iniciativas que coadyuven a su cumplimiento y desarrollo .

Decimoquinta.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere esta resolución y al procedimiento para su valoración e imposición, será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la Ley Gallega 9/2007 y en la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimosexta.- Se informa al beneficiario de que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto de esta resolución , la práctica de publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y verificación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, en orden a concluir el proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, siendo el área de Empleo, Fondos Europeos, Patrimonio, Medio Ambiente, Educación, Deporte y Juventud del Gobierno la responsable de su tratamiento. El beneficiario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

Decimoséptimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en aplicación de los principios contenidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones funcionará como sistema nacional de subvenciones publicitarias.

A tal efecto, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web las subvenciones concedidas.



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

de, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 20.4 y 20.8.b.

Decimoctava .- La concesión de la subvención objeto de esta resolución se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba su reglamento, en sus disposiciones básicas; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley gallega 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia; las disposiciones no básicas de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; por los acuerdos contenidos en esta resolución ; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Y para que así conste y produzca efectos, expido la presente certificación con excepción del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden del Excelentísimo Alcalde, en Vigo a la fecha de la firma digital.

SGF / si .

V. y PI

EL ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.